

Año: 2023

Expediente: 17359/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INICIADO EN SESIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN DONDE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



Banco de Naranja

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**



El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa en donde se reforma por modificación el primer párrafo y la fracción IV del artículo 22 de la Ley Para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México todas las personas tienen derecho a acceder a un trabajo digno y adecuado, así como que el derecho al trabajo de las personas con discapacidad debe ser en igualdades de oportunidades y en equidad, garantizando su desarrollo personal, social y laboral.

Ahora bien, según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, lo que se traduce en aproximadamente el 15 por ciento de la población mundial, tomando en consideración que la cifra en cuestión va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, existen 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 por ciento de la población total del país, de los cuales en Nuevo León existen 220 mil 206 personas con discapacidad, representando un 3.08% de la población, es decir 38 de cada mil neoloneses sufre una discapacidad.

Cabe hacer mención que, de los más de 6 millones de mexicanos con discapacidad, 2 millones 811 mil 32 está en edad laboral y tan solo el 38.5 por ciento cuenta con empleo, de acuerdo con los Registros del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México.

El menor nivel de rechazo laboral lo tienen las personas con discapacidad visual, pues 39.9 por ciento se encuentra en alguna actividad económica, quienes tiene incapacidad motriz registran una tasa de participación económica de 30.2 por ciento y del total de personas con discapacidad para comer, vestirse o bañarse sólo el 16.1 por ciento se encuentra generando ingresos de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID).

Aunado a lo anterior, en México las personas por el solo hecho de tener una discapacidad, ganan un 6.6 por ciento menos en comparación con quienes no pertenecen a este grupo, teniendo un ingreso promedio mensual de 8 mil 422 pesos por 45.12 horas trabajadas semanalmente, revela la Comisión de Salarios Mínimos (Conasami) en su Informe del Comportamiento de la Economía.

Esto, debido a la discriminación, deficiencias en el sistema educativo, además de que muchas empresas no están realmente preparadas para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad.

Destacando entre los principales factores la falta de igualdad de oportunidades para acceder a la educación, a consecuencia de un modelo educativo carente de estrategias

claras y homogéneas sobre la inclusión, así como docentes especializados, estimando que 1 millón 121 mil 722 mexicanos con discapacidad son analfabetas, lo que se traduce en un 25.2 por ciento del total de esta población.

En consecuencia de lo anteriormente vertido, la falta de acceso al empleo y a la educación de las personas con discapacidad les lleva a vivir en la pobreza, ya que de acuerdo a los datos de la última Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), 4.1 millones de personas con discapacidad se encuentran en situación de pobreza multidimensional, así como .9 millones de estas se encuentran en situación de pobreza extrema, lo que represente el 10.2 por ciento de la población de este grupo.

En tal virtud proponemos reconocer el derecho que tiene las personas con discapacidad a un trabajo digno y al empleo, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, así como su contratación efectiva cuando se cubran la profesión, oficio o actividad requerido para el puesto, en igualdad de circunstancias que otra persona.

Brindando de tal manera a las personas con discapacidad, las bases de los elementos necesarios para su capacitación, profesionalización e incorporación en el mercado laboral en igualdad de condiciones, y al mismo tiempo fortalecer la cultura de inclusión y no discriminación entre los sectores productivos.

Para mayor comprensión de la iniciativa propuesta, es que agregamos el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>Artículo 22.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:</p> <p>(REFORMADA, P.O. 03 DE ABRIL DE 2019)</p> <p>I.- Promover el establecimiento de políticas estatales en materia de trabajo encaminadas a la inclusión laboral de las personas con discapacidad de cualquier tipo; a fin de garantizar que en ningún caso la discapacidad sea motivo de discriminación para el otorgamiento de un empleo;</p> <p>II.- Promover acciones de capacitación para el empleo y el desarrollo de actividades productivas destinadas a personas con discapacidad;</p> <p>III.- Diseñar, ejecutar y evaluar acciones estatales de trabajo y capacitación para personas con discapacidad, cuyo objetivo principal será la inclusión laboral;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 03 DE ABRIL DE 2019)</p> <p>IV.- Formular y ejecutar acciones específicas de incorporación de personas</p>	<p>Artículo 22.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo digno y bien remunerado, así como a la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad, que les garanticen certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:</p> <p>I.- a III.- (...)</p> <p>IV.- Formular y ejecutar acciones específicas de incorporación de personas</p>

<p>con discapacidad como servidores públicos del Estado y los municipios, las cuales deberán garantizar que al menos el 2 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas con discapacidad.</p> <p>Las autoridades competentes realizarán las acciones para impulsar la contratación de personas con discapacidad establecidas en esta fracción, para ello deberán utilizar fuentes de información accesibles sobre los empleos y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.</p> <p>V.- Instrumentar acciones estatales de trabajo y capacitación para personas con discapacidad a través de convenios con los sectores empresariales, entidades públicas, organismos sociales, sindicatos y empleadores, que propicien el acceso al trabajo, incluyendo la creación de agencias de inclusión laboral, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, becas económicas temporales;</p> <p>VI.- Asistir en materia técnica a los sectores social y privado, en materia de discapacidad, cuando lo soliciten;</p>	<p>con discapacidad como servidores públicos del Estado y los municipios, las cuales deberán garantizar que al menos el 2 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas con discapacidad.</p> <p>Las autoridades competentes realizarán las acciones para impulsar la contratación de personas con discapacidad establecidas en esta fracción, para ello deberán utilizar fuentes de información accesibles sobre los empleos y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad. La contratación de personas con discapacidad se hará efectiva cuando se cubran la profesión, oficio o actividad requerido para el puesto, en igualdad de oportunidades que otra persona.</p> <p>V.- a IX.- (...)</p>
---	---

VII.- Fomentar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público y privado;	
VIII.- Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad; y	
IX.- Las demás que dispongan otros ordenamientos legales.	

Es por lo anteriormente expuesto que podemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación el primer párrafo y la fracción IV del artículo 22 de la Ley Para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo **digno y bien remunerado, así como** a la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad, **que les garanticen certeza en su desarrollo personal, social y laboral**. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

I.- a III.- (...)

IV.- Formular y ejecutar acciones específicas de incorporación de personas con discapacidad como servidores públicos del Estado y los municipios, las cuales deberán

garantizar que al menos el 2 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas con discapacidad.

Las autoridades competentes realizarán las acciones para impulsar la contratación de personas con discapacidad establecidas en esta fracción, para ello deberán utilizar fuentes de información accesibles sobre los empleos y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad. **La contratación de personas con discapacidad se hará efectiva cuando se cubran la profesión, oficio o actividad requerido para el puesto, en igualdad de oportunidades que otra persona.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, NL., a Agosto de 2023

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4073/LXXVI
Expediente Núm. 17359/LXXVI

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO
DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para la Protección de los Derechos de las personas con Discapacidad, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

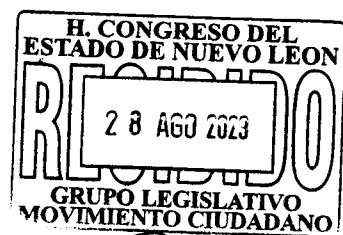
"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por la C. Dip. Gabriela Govea López".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 23 de agosto de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Oficio signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para la Protección de los Derechos de las personas con Discapacidad, asignándole el número de Expediente 17359/LXXVI.
- Oficio signado por los CC. Guillermo Gaucin Villarreal y Jessica Daniela Díaz Ramírez, Integrantes de la Asociación Transciende en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 17360/LXXVI.
- Oficio presentado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Nuevo León, para qué con base en sus atribuciones, implemente estratégicas encaminadas a mejorar la calidad de las clínicas y hospitales ubicados en el Estado, así como un plan integral que permita dar atención y mantenimiento a sus instalaciones, garantizando plenamente el derecho humano a la salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 17363/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 9 de la Ley Estatal de Salud, en relación a la implementación de recetas digitales, turnándose con el número de Expediente 17367/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

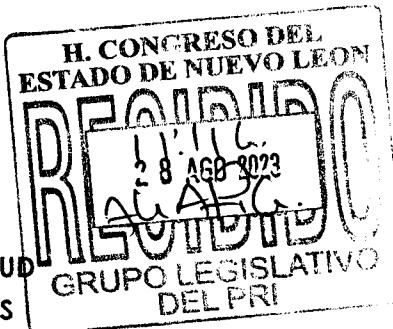
ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 23 de agosto de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 1440/LXXVI



**C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 23 de agosto del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la que Usted preside los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas fracciones al Artículo 75, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17343/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley Estatal de Salud, asignándole el número de Expediente 17347/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa para aprobar la Ley para la Reproducción Humana Asistida del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17348/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa para aprobar diversos artículos de la Ley Estatal de Salud en materia de Cremación de Cadáveres Identificados, asignándole el número de Expediente 17350/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa para aprobar diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niña, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con el número de Expediente 17352/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Punto de Acuerdo, para enviar respetuoso exhorto, a la Secretaría de Trabajo y a los 51 Municipios de la Entidad, para realizar acciones que sumen a la detección, prevención y erradicación del Trabajo Infantil, con la finalidad de evitar que las Niñas, Niños y Adolescentes se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad y se garantice el pleno respeto de sus derechos, el cual le fue asignado el número de Expediente 17356/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Oficio signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para la Protección de los Derechos de las personas con Discapacidad, asignándole el número de Expediente 17359/LXXVI.
- Oficio signado por los CC. Guillermo Gaucin Villarreal y Jessica Daniela Díaz Ramírez, Integrantes de la Asociación Transciende en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 17360/LXXVI.
- Oficio presentado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Nuevo León, para que con base en sus atribuciones, implemente estrategias encaminadas a mejorar la calidad de las clínicas y hospitales ubicados en el Estado, así como un plan integral que permita dar atención y mantenimiento a sus instalaciones, garantizando plenamente el derecho humano a la salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 17363/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 9 de la Ley Estatal de Salud, en relación a la implementación de recetas digitales, turnándose con el número de Expediente 17367/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 23 de agosto de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 1440/LXXVI



C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 23 de agosto del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la que Usted preside los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas fracciones al Artículo 75, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17343/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley Estatal de Salud, asignándole el número de Expediente 17347/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa para aprobar la Ley para la Reproducción Humana Asistida del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17348/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa para aprobar diversos artículos de la Ley Estatal de Salud en materia de Cremación de Cadáveres Identificados, asignándole el número de Expediente 17350/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa para aprobar diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niña, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con el número de Expediente 17352/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Punto de Acuerdo, para enviar respetuoso exhorto, a la Secretaría de Trabajo y a los 51 Municipios de la Entidad, para realizar acciones que sumen a la detección, prevención y erradicación del Trabajo Infantil, con la finalidad de evitar que las Niñas, Niños y Adolescentes se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad y se garantice el pleno respeto de sus derechos, el cual le fue asignado el número de Expediente 17356/LXXVI.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALIA MAYOR

Oficio Núm. 089/2024

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO
DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE. -

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que señala lo siguiente: "ARTICULO 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley o Decreto, que no hayan sido dictaminados en el lapso de un año a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor".

En virtud de lo anterior y por instrucciones del Mtro. Joel Treviño Chavira, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, le informo que su escrito mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, radicado dentro del expediente 17359/LXXVI de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, **turnado en fecha 23 de agosto del 2023**, ha sido dado de baja por caducidad dejando a salvo su derecho para poder volver a presentar su iniciativa si así lo considera conveniente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2024

MIRTHALA CASTILLO RUIZ
PROCESO LEGISLATIVO

'24 OCT 7 10:36am